

En la villa de los Reyes en quince dias del mes
de diciembre de mill e seiscientos e noventa e
telo, M. N. de Juan de Don Juan
de Guzman y Gutierrez Ph. de Juanqueigo del
llano baldesando en una de lamen
seprando y loo de apctui on

Notre Juan
M. carpintero
La pagada de la obra
en la casa de la legua

18

8033

N. 10

Ad 19/45

Joseph B. de Albalade

Juan Suarez Vro Carpintero Digo quede
Juan Suarez Borden de N. a. Jengo hechas en la casa de la legua
y Joseph Bra las obras que se fiere la memoria que presento de mas de las q
bo M. Carpint. fueron de mi obligacion conforme ala escriptura del primer
y albamil Contrato por lo qual
quieres pague la N. a. Pido y supp se sirva demandar que dhas obras e
obras hechas faren y fho que repaguen lo que importaren en que se cumpla
en la casa de la legua Merced Con Justicia & J. Suarez

Villapalos d. hoi Señores Ingg Mandaron
que se ponga aucion de la escritura que se otorgo para hazer
Esta obra de mrimmo de la plata que se adad. agita
de ella y nombraron para la tacion de la obra de
la demanias al P. Fray Diego Martin de la P.
de Cepe de los quales lo accepten y fueren pagandhas
tacion de la obra por su propia y senalacion

50 AD
CAJA 19
Do: 52
fs: 37

Los señores

Ante mi

Ante mi
Matheo de Salazar
N. 10 de 1710

Don
Pedro de
Céspedes

En la Ciudad de los Reyes en diez
y siete días del mes de Diciembre de
Mil y seiscientos y setenta y quatro
años. En cumplimiento del dicho
Proveydo alapiracion desta Otraparte
Por los M. N. de los Señores Inquisidores
Parecio ante mi el Presente notario del
oficio Pedro de Céspedes Maestro de
Escritura de quien recibí juramento
Por el dicho señor y una señal de cruz
En forma de vida y de derecho.

Yo quaceta de
No honbre armiento que le a hecho
de dador y quencum plimier
Reconocida la obra que se a hecho en la
Caza de la de la legua y ha de la de la
a su al suu. Sentendo sin fraude ni en
y eno. Como tiene jurado y prometido

Ante mi Mathias de Salazar
Vrro de Rio

En la Ciudad de los Reyes en el día mes
de Enero de No. el Presente notario del
oficio Qui juramen Do. y en
Ena. señal de cruz del

Acetacion juram.
Don Diego Alarcon

Yo Pedro Diego mayor Religioso de la Orden
de Predicadores ministro de este Santo Oficio y Maestro
Mayor de obras desta Ciudad y viendo lo hecho por
su aceptación por el dho. nombramiento
que ha reconocido la obra hecha en
la casa de la legua y que para la dha. obra
a su casa traer gentes de Simbarpa ni en
barato midando de las partes y lo firmo
Yo Pedro de Vito su marido

Pedro Mayor

Ante mi Matheo de Salazar
del dho. Oficio =

Matheo

Yo la Carginaria

En la Ciudad de Los Reyes en Nueve dias del
mes de Enero de mill y seiscientos y setenta y cinco
años En conformidad de la periccion nom-
bramiento aceptacion y juramento que tienen
hecho Por el dho. ante mi el presente notario
del Santo Oficio el Pedro Diego Mayor Religioso
Legado Mayor de Predicadores ministro de este Santo
Oficio maestro mayor de fabricas y Pedro de Vito
y Maestro Carginaria. Yo baso del dho. juram.
que tiene fho. ambito y reconocido la obra hecha
de la Carginaria y la obra de la legua
y por lo que toca a la dha. Carginaria

Montar las demarrias no uerjento. Y en
quanta psona de acho real. Conforme la mes
Moria. Y en Hecha pmenora. Y lofer
maron de Nese de Nese juramento de que clor

Y de Mororo. Pceces pceces

Antem. O Mathodi salgar
Y alito. off.

Hon.

Declaracion de Juan
Suarez Carpintero

4

En la ciudad de los Reyes En quince
dias de mes de enero de mill e seis e setenta e
cinco años En conformidad de lo ordenado por el
M^{te} señor Juy^{do} Don Juan de Huerta Tuticauer Lo
presente en este oficio Qui su juramento por Dios
Nuestro Señal de cruz en forma de diez e tres
e suen suaver Mio Carpintero el qual auendo lo hecho
e prometido de veridad e preguntado que cantidad
de Perros a secuido a quenta de sacos bras
e tiene hecha en sacaria de sacachras
de Naligua — Dijo que de sacaria de
Perros que a secuido del tribunal de este
Santo oficio tiene dadas cartas de Pargo
e de Antonio de la fuente escrivano
e de ellas se venite por queros e acuerda en
dividualmente de sacachras de este Dijo
ser la verdad e cargo de lo que su juramen to
Lo firmo —

Juan Suarez

Ante mi = Matheo de Salazar
V^{do} J^{do} de este oficio

Cumplim^{te} El mandado por el dero^{ro} proveído
 de la p^{te} de su suare^{te} El dho^{ro} Carintero p^{te} Antonio
 de la fuente escu^{to} de su^{te} procurador del dho^{ro}
 fisco de este santo oficio El dho^{ro} Reconociendo la escu^{to}
 que otorgo su suare^{te} como principal y su cano mel
 suare^{te} como sufiador, ambos de mano munda el
 paxon a que el dho^{ro} Juan suare^{te} hacia las obras de
 su ofi^o que se continen en una mem^o que para en mi poder
 se quere en el tanto e su dho^{ro} en la casa de la chanc^o
 de la lequa; las quales se concertaron en dos mil dho^{ro}
 entos y setenta y quatro q pagados en esta Man^o = L^o Similit^o
 de ciento de contado el dia de otorgam^{to} de la escu^{to}
 10200p L^o En mill ciento y setenta y quatro endos pagai a mitad
 sin de la dha obra como to do pareze de la dha escu^{to}
 que se otorgo en nueve de noviembre de año pasado de
 seiscientos y setenta y quatro q quem de m^o

10200p

Affirmo Reconociendo El dho^{ro} de las cartas de q queda el
 de cep^o den^o las que le dan El o que paga = pareze que
 endos de mayo de seiscientos y setenta y quatro Dho^{ro} carta de q
 su suare^{te} de dho^{ro} den^o En mill q pag^o de la dha obra

11-1

Affirmo pareze que en diez y siete de abril de dho^{ro} año
 dio carta de pago el dho^{ro} su suare^{te} de breventa pesos que
 dejauo el dho^{ro} den^o por cuenta de dha obra

1300p

Affirmo pareze que en 18 de junio el dho^{ro} año dio otra
 carta de pago el dho^{ro} Juan suare^{te} al dho^{ro} de cep^o den^o
 de breventa y set^o y quatro pesos por q de la dha obra
 las de mas que ba^o sapendo como to do mas la q al
 m^o se continen en dha escu^{to} carta de pago a que me
 remito en los q en 14 de hen^o de 1604 an^o = t^o que = m^o

1314e

Ant^o de la fuente
 [Signature]

Auto

En la Ciudad de Los Reyes en diez y siete dias del mes de Heney
de mill y seiscientos e sesenta y cinco años Los M. e H. e. S. Enq. Don Juan de
Huerfano, Don Juan Luis Buena Vista, y Ldo. Don Juan que po de Llano
Valdes estando en su Audiencia delataron abiendo visto estos autos, y lo pidiolo
por parte de Juan Suarez Mro de Carpinteria sobre que se le paguen
quatrocientos e cinquenta pesos que se le deben de la obra que ha hecho en la
Cassa que llaman de la Legua camino del Puerto del Callao que perteneciere
a este Santo ofizio = Mandaron dar traslado al Sargento Mayor P.
Pareda Baquero Decano general del yal Ldo. Don e Torres Apia Presbitero
no Alm del Patronato de Mateo Pastor para que con sus Abogados cada uno por
lo que le toca vean las variaciones hechas por el P. Fr. Diego Marcos Ministro de este
Santo ofizio Religioso Legos del orden de Predicadores, y por Pedro de Zebedeo
e aleguen sobre ellas lo que interinen = E por ahora se le den al dicho Juan Suarez
treientos pesos de a ocho R. por cuenta de lo que ha de haber de dicha obra
de los frutos de multas, y condenaciones, o de otros qualesquiera que pasaren en la
cassa de depositos deste Tribunal, y p. ello se le despatche mandamiento en la forma
que se acostumbra, y asi lo probe en Reñalaron =

Antem Don Phelipe de Castaneda Arriencal

En Ldo. Inquis en 24 de Heney 625

despachose mandamiento en virtud
del auto de arribacion 25 de Heney de 625
recontray al Decano y al p. p. en la orden

16
M. H. de S.

5.1

Joseph Bravo Mio A. banil Digo que de herden de
S^a Tengo hechas diferentes obras a d^a mas de las que me
obligue por escip^a En la hacienda de la lengua que im por
daran mas de ocho Cientos pesos por cuenta de la lengua
es, y lo que importasen Mando S^a Se me den en
Ciento veinte pesos de que tengo dado Carta de pago
por que las dhas. obras no estan acavadas y lo no
tengo caudal para pagar o f^o y materiales de que
se necesitan en cuenta

S^a Pido Supp^o Se sirva de mandarme de me den
por aora quinientos pesos para que con ellos cobre
lo que falta para acavardhas obras que se siguen
m^o con su m^a de

Joseph Bravo

Otrosi digo que para que se reconozca las obras hechas
que faltan de hacer a d^a mas de las comprendidas
en la escipitura hago presentacion de un am
en las de fiero

S^a Pido Supp^o que habiendo de la por presentada
Mando de me den los 500^{os} que pido por aora para
concluir las y acavarlas que se siguen m^o

Joseph Bravo

Memoria de las obras y de los echos en las
Laguna fuera del Convento =

Primera mente ay Vnge duso de pared.
dome baras de farges por lapase
que se coge en los arcos para baxer
esta radio a la apilla.

Mas en prented de l'ouïr ay ch'o
ped au depart d'aluy bap quelonne
Amus mo passà di fo pèta en lu
cide =

mas estan solados on se barass el
d'agua d'ito —

mas ay echa unaes Calera Con
osido de la dñlla enpir la nader
en lucida y multi de Mjilar de
ladrillo y aciertas los puertos
y multi de lumbralez

mas eitaneehas las panderas del
patio con sus cimientos y pilares
de las puertas de la dñ. y en
lucida y. y se montara mardo
ochos e nros genos

Topografia per Baven —

Enpe arch. e Nahi zacuar la
puerta, yolan guiar pocan
nar. e Nahi yade res ar lo
puerta de la caballeria. Yo
de mas este orden en las
paredes de la puerta

44
Cumplimiento de la auto del faotra parte
Dito Reconociendo la scriptura que otorgo Juan
Suarez en que obligo a hazer diferentes obras
En la casa de la chaera de la legua por ella pareje
Se conjetaron en Dos mill, Treientos, setenta
quatro pesos de los quales con feso pauer de un do
ade la obra: Un mill, Dos cientos p- 11200 p

+ asimismo pareje por el de la can-
sas de pago que se dan a recepcion
del feso de lo quele entrego al dho
Juan Suarez Un mill, endo. de mayo
Pasado de feso en el año

+ asimismo pareje el dho de que el
dho de feso en entrego al dho Juan Su-
arez Treientos pesos de quele dio carta
de pago en dho de feso de abail pasado
de feso en el año 11300 p

Como lo do lo suodho constar pareje de los mto
mentos citados que pavan antes como
que se pava que conste de lo y el pava en lo
de feso en veinte, siete de junio de mill, setecientos
setenta, quatro años en dho de feso de feso

En feso de feso

20334 e
20500 e
1126 deue
Attestado ha y unido de mano
de conyunto de la parte de la
nuevas obras que ha hecho
la obra de 126 p de la obra
de feso por la obra de la obra
de feso de la obra

Nauidad de lo Rejo en Nintyiete
Dias del merçado de lo mil de Ninty
Setenta y quatro años amelo: M. N. 1.
Ing. qui. Don Juan de Ninty
Ultimo de Ninty de Ninty
Dadas e fundoe n. uau. de la maniana de
Presento y lego esta perison

54

Sargento mayor Pedro Garcia Baquero Recop. Gen.
este santo de Digo que me dio traslado de una
Petition presentada por Joseph Brauo Mro alba
mi en que pide se le den por aora quimientos de
vos para proseguir y costear la obra que estaba
criendo en la chacra de la legua de la de seguir
ya de Mandar que se reconozca la obra que se
fiere lo que puede valer respecto de que el dho
Joseph Brauo tiene de suyo a cuenta ciento de
veinte y un pesos en cuya atencion

Por lo dho. Supp. Mande se reconozca la
dha obra y entodo lo que fuere deudo que
sera justicia de
Pedro Baquero

Mita Brohorr. Ing. Mandaron traer
Los autor de ellos de ulta y a illo p. ueracion
Mtem. Matheo de Salazar
N. de N. de N.

Joseph Bruno m^o al
bom^o — e que se
que la obra hecha en
Sacara de la obra
de la lengua —

De la lengua que es sapate a la memoria
A V.ª Pido y suplico se sirva de aver por presentada
la d'ha memoria de obras que presento i mande se las en por
persona de la facultad y se me pague lo que importare constan
do lo que yo hubiere devuelto por esta cuenta que se viene
mezclada con Justicia L.ª Joseph Bravo

Vista Por dho. S. Ingg Mandaron quere
 Ponga en esto autor Razon de la escritura quicoto xpo
 parahacer esta Obra Pasimimo de la plara quicadado
 a quenta de Maoria quion hecho de mas y nombraron
 Paralatacion de ella al Pfr Diego Alaroto y
 Pedro de cerpedes los quales lo aceren Psuon en
 forma Panloprouegeron Señalaron

London Regt

Artem

Matthio di Salazar
del 10. d'Aprile.

Mayor Religioso Ligo de la Orden de Predicadores
de Sta Cruz y ministro de este Santo Oficio Maestro Mayor
de Obra Haviendo lo oido y entendido — Dico
que acepta el pacto y nombraimiento que se le
ha fecho y que para a ver su conoçer la obra
que se ha hecho En la casa de la legua de la legua
que para la dha obra en la casa de la legua
tendra sin agravo de las partes y lo firmo
El Vaso de la dha suaminto

El P. Mayor

Don Matheo de Salazar
del S. Oficio

En la ciudad de Mexico En nueve dias del mes
de Enero de mill y seiscientos y setenta y cinco años
En conformidad del nombramiento hecho en esta suaminto
Parecieron ante mi el presentenotario de la Santa
gg. Parecieron ante mi el P. Diego Mayor Religioso Ligo
de la Orden de Predicadores ministro de el
y maestro mayor de fabrica y Pedro de ceipe
del Maestro Carpintero Los quales de Vaso de la dha
suaminto Haviendo visto su conoçer la obra hecha
En la casa de la legua Por lo que toca a la al
a banileria latarran En dos mill y dos
cientos y setenta y siete pesos de a ocho reales
Conforme la memoria de las partidas
de las obras hechas en dha obra

que por menor se se fuen en ella I montada d ha
Cantidad Refeudo Laqua Mahan hecho au
sea I sauer dentro de y lo firmaron de
que doo fee =

Agustino Paces peceest

Anthoni Matheo di salazar
y deli oficio.
3

de las obras que heurdo por m de los 3 qnt
quizi dozes que han hechas oemas del Convento
de laes Capilla en la Casa de la Legua es 10 p
de losins yelpilar de Laxillo enque es Cansa
yelpie delmonum. de loho ozino que es to d
de Laxillo Con susimientto y la adoueria q
Fiene. y pamos de Laxillo Solasos y susim
bale. ciento y quaxento p
de la Sitara decha es Calera gen Luzido
y blanqueado de tosa sha es Calera bale 25 p
deurpilar de Laxillo de Tres baras y una
tercia de alts y baras e yuezo que es q no al pie
de sha es Calera bale quaxenta y quatro p
Mas se abia Lapuilla de la parte de a baxo
y meter Lumbrales y aientar Lapuilla bale 8 p
Mas de los medios pilares de Laxillo Con sus
Lumbreros para Anadia y naco en el Conector
del patio que bale veinte y cinco p
Mas se de cho Arco de la Capilla de los padres
y no. y naxares de adoues de Tres baras de Largo
enque es 1155 a dozes que a precio de quaxen
ta y cinco p el millar montan unq yuezo y
dos Reales Con estos pesos se paxa asi al por O-
Mas de cho en frente de 8 Laxapares o trias
de adoue y medio de yuezo a talas yrimeras
ma de ra. enque es novecientos adoues que
adho precio montan quaxenta y dos Reales
Mas de cho en suma de Laxapares. o triapares. en
de alts Con ungerall. de adoueria que es sobre
Laxares de la Capilla enque es mil y sien adoues
que adho precio montan quaxenta y nueve p.
y quatro p

U 440 p -

U 000 p -

U 044 p -

U 008 p -

U 025 p -

U 051 p 2

U 040 p 2

U 049 p 4

= U 435 p

Porta de Cana de Atras —

U 435 p-

Mas en lo alto decho Corredor en frente
de chapares yio en la uique de aduene en que
ay duzientos y veinte y cinco que balen tres p^{os} m.

U. 10 p 4

Mas en Luzio y blanqueos las chapares del
alto abaso en que ay Sientos y veinte y dos Tapias
de en Luzidos y blanqueados aprecio de cinco R^{os}
Tapias montan Setenta y seis p^{os} Igualtas R^{os} m.

U. 26 p 4

Mas de Laxillo el jecano del Corredor alto que
se anadio gabrio y puso la puerta que es a la
tribuna de los paxos que ambas cosas balen
Quinta y siete p^{os} Igualtas R^{os} —

U. 32 p 4

mas de la Corta de uano en cima del Corredor
anadio y enteras y a Companas remaderas
dale quince p^{os} y seis R^{os} —

U. 45 p 6-

Mas Semi diexon sesenta y ocho baras de
Largo en las Tres paxes es el patio en que ay
otras tantas baras de Simento de piecra y baras
que balen. a os p^{os} bara m. Sientos y treinta y seis
En cima decho Simento ay en las Tres p^{as}

U 436 p-

res es de adoueria Siettemil y quinientos a os
ues que aprecio de quarenta y cinco p^{os} millar
a los Corto montan Trezientos y treinta y siete
Igualtas R^{os} —

U 332 p 4

mas Semi diexon en dicho patio Sientos y ochenta
y tres Tapias de en Luzidos de Sierra y arena y blan
queados que asinco deales Tapias m Sientos y Caton
ceperos Igualtas R^{os} —

U 114 p 3

mas de en Luzio lafachada del patio y por
la da por de fuera y blanqueos en que ay quarenta
y siete Tapias y m que asinco R^{os} Tapias montan
veinte y nueve y cinco deales y m —

U. 29 p 5

mas q^{uo} la portada de Laxillo y cal Conuirtel
en que ay tres y ocho baras y os texias de uaras
bicas de al ballin que Conuirtel el corto de la casa.

U 122 p 7

Matasiales de Lima que Sta Inmilla de la
axillos Engraxentap gun Carz oecal Enquin
ce pesos sele Tara Lauara Cubica a Dies gocho
pesos y monttan chap oxtas a Trezientos y
Treinta Diez p

U 336 p-

Mas yuo cor pilaxer de Laxilloscal enlapaxer
y puxeta quesale alpono de Los p Enqueay on ba
ras Cubicas de Alualinecia que asho Dies gocho
pesos bara Cubica m Treinta Diez p

U 036 p-

mas de cor piedras para las quivialeras de las p
Gasentaaalas Seis pesos

U 006 p

mas yuo Las baras de mango tenia de piedra y cal
enlapaxer de fuinto alpono que balen dies gocho p
mas yuo Inaseguia que es el de agua del ponio y
pasa por el patio a la guentta Cubicatta Conunad
dinel de Laxilloscal que es una en setenta y tres
Conus oos al cantanilla de las paxer paxer de
pasa

U 018 p-

Mas yuo ota al cantanilla de Lante de Lapuettas
de seis baras de Largo y Laxillo oecal para Regar la
puettta y setenta en Treinta Diez p

U 003 p-

mas de empedro todo el patio que tiene de Largo
por una parte de siete y seis baras de Largo y por otra
de siete y Cuatro baras y de trezias y de ancho de
te y tres baras que Reduzidas auaras a en seis
cientas gocho baras y Reduzidas a Tapias Cu
Excientas y Cuatro Tapias Ogo Trezientas y Cu
Exo Tapias que aser reales y m Casa Tapia m

U 036 p-

Ouzientos y quaxenta y seis p y seis p
mas empedro de Lante de Lapuettas o de Laxo
al Cantanilla sinquenta Diez baras que asen Tapias
de siete y siete y m que asho seis reales y m
mas de yuo una al Cantanilla Grande de Lante de
Lapaxetasa que tiene die baras de alualinecia de
Laxilloquenale. Siento Lo chentap

U 246 p6-

U 022 p3-

U 180 p-

2 U 142 p-

Portos Alzar
 Mas Levanto dos pilares de aoues I pundo
 Lumbrales y levanto en cima de aoues
 en la puerta del Corral que nate beynte p — 2 U 14 p
 mas Se abrio una puerta para pasar a la casa
 de Pedro Martin y se tapo otra y mas Inpedas
 de pared que toco nate Dies Diez pesos — U 0 20 p
 mas en Luzio Lapares del patio de los p y tiene
 sesenta y Cuatro Capas que asineo en y m Capas
 montan guarenta y Cuatro p — U 0 16 p
 Mas Remendo Los en Lucidos y blanques Saca
 pilla por Laparte de afuera y bale sing pesos — U 0 44 p
 Montta Laquenta Segun parece por — U 0 50 p
 Las partidas de ella son mill y dozientos — 2 U 2 77 p =
 y setenta y siete pesos Salvo Deano —
 la cual conti las y obras se han echo fuera del
 Concierto de la es critura que son de mas —

puede ynd copiarlo
 y lo firmaremos.

D. D. Moroto J. P. eces. eces. eces.
 Antem. Mathuo de Salazar
 N. del. o. f. f. io

Alban Tulas

Concilio
108884

900p

En Cumplim^{to} del mandado Por el decreto Proveydo ala
 Petición de Joseph Brauo M^{ro} Albanil go^{do} Ant^o de la
 fuente escriu^{do} de su M^{te} Procurador del R^{to} R^{co}
 de este d^{to} de Visto Reconozido la escrup^a que antes
 otorgo el su^o d^{ho} como principal y su Jemero como
 como su fiador y ambos de man^a común se obligaron
 a que el d^{ho} Joseph Brauo haria las obras de su d^{ho}
 que se fexere unamem^a que para en m^{to} de x de que
 tiene un tanto el su^o d^{ho}; en la casa de la cha era
 de la legua; las quales se conjetaron en mill y cho
 cientos y cinquenta y cho pesos de a ocho reales pas
 gados en esta Manera = Los novecientos pesos a del
 Santadoi que se le daron el cha que se otorgo de acria
 pura = Los novecientos y cinquenta y cho y restantes en
 dos pagas = Los quatro cientos y setenta y nueve quando
 las dhas obras estubieren en la mitad de su fabrica y los
 quatro cientos y setenta y nueve restantes a fin de ella co
 mo to^{do} lo paxge el d^{ho} ha escrup^a que se otorgo en d^{ho}
 de noviembre de ano pasado de sesu cientos y setenta y
 tres a que me remito =

no de ayo
de 1624

400p

Asi mismo el Visto Reconozido el Rec^{to} de cartas de pago
 que da el Rec^{to} de V^{to} las que le dan el lo que paga y
 entre las demas ay una en que Joseph Brauo con fiera
 haues^{do} deju^{do} los quatro cientos y por quenta de las obras
 de la cha era de la legua a demas de las contenidas en la
 escrup^a por que de a quellas esta pagado enteramente
 y por quenta de las tiene deju^{do} antes de aora ciento
 y veinte pesos en partida de sesu cientos que se le
 braron de que quedo Carta de pago ante D^{no} J^{te}

Rec^o. de la Audiencia de Mexico los 31^{os}

Traslado al Sr. D. y Adm^o.

del Patronato para que en

sus Alzados e Casas no por lo

quien sean de las siguientes

2^a de Jan^o. Ulla lo que interin

por cosa se le de al d^o.

mill pesos de acobdo de los

efectos de multas y comen

naciones, o de otras qualesq^{ue}.

que pasaren en la casa de

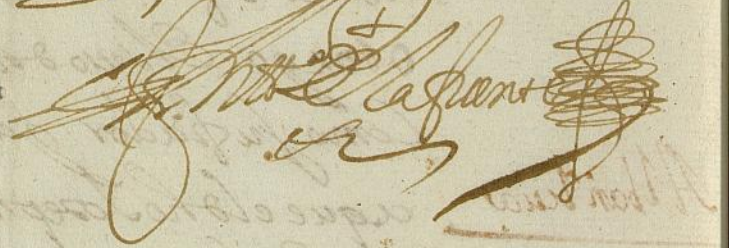
deposito de los d^{os} p^{ro}visos =

Castañeda Comotoco mas largamente

se contiene en el escipio y carta de pago a quien

Remito en los Rejes entato xedhen de mill

ser crentos y setenta y cinco años



1188

200

200

En la ciudad de los Reyes en diez y siete días del mes de Enero de mill
 e trescientos e sesenta e cinco años. Los M. J. J. J. Eng. Don Juan de Huera
 Gutierrez Don Juan Luis de Guma Dico y Ldo. Don Juan quepo de Sano y alder San
 do en su Audiencia de la tarde viendo visto estos autos, y lo pedido por Joseph
 Beano Mra de Albanil sobre que se le pague mill e sesientos e cinquenta e seis p.
 que le deben de la obra que ha hecho en Sacaxa de la Laguna camino del Callao y
 gestione a este Santo Oficio = Mandaron dar traslado al Acordado en del y
 al Adm^o e Patronato de Matro Pastor para que consue Abogados cada uno
 y lo que le toca vean las tasaciones hechas por el P. Fr. Diego Navarro Ministro
 de Santo Oficio Religioso Lego del orden de Predicadores y por Pedro Crespo
 y aleguen sobre ellas lo que sintieren = Y por aora se le den al dho Joseph Beano por
 cuenta de lo que ha de haues mill pesos de ocho R. de los efectos de multas y condena
 ziones, o de otros qualquiera que paraen en Sacaxa de depósitos de este Tribunal
 y para ello se le desache mandamientos en la forma que se acostumbra Así
 lo suscribieron y sealan =



Ante mi Don Felipe de Castañeda Arriaga

on
N. albr. ²⁰ lapia ²⁴ Hemiss

[illegible]

*Del p^a S^a mandam^{to} munitud del
auto de la ota cap. Cento y al dize^{or}
genual Xpago lap^{te} In o rix
en 25 de Hen^o de bñs =*

13
Nacuidad d'el Rey en Dñs Juan de
Lillo de mill seiscientos y setenta y cinco años
Ante M^{re} D^{ny} Don Francisco Luis
Principado estando presente en su
au^a de la mañana de quince y ocho
P^a Arion

880p
C^{do} Gomez de la Sal de M^{re} dorador - Digo q
Como parece de las c^{on}ciones q^{ue} D^{ny} En la
salient^a dad Meren. Su^a Suarez M^{re} Carpintero
Joseph Bravo M^{re} albanil Merondeudores.
de ochocientos y cinquenta p^{as} de ocho reales
que les preste para materiales. Jornales de geo
mes. Todos los de que necesitaron para aca
uar las obras q^{ue} hicieron por mandado de Sr.
En la Casa de la Chacra de la Legua de este
neciente a este s^{to} Tribunal y para que yo
sea pagado de ellos -

84
H^{re} D^{ny} Pido y Supp^o ay a por presentadas dhas se
riones y en fuerza de ellas se sirva de mandado
de me des pache manda mient^o para q^{ue}
Recetor gen^l me pague los d^{os} 880p que
Suplico q^{ue} Recivire M^{re} Confuticia de.

Ante M^{re} D^{ny} Don Phelipe de Castañeda Abienca
M^{re} D^{ny} Pido y Supp^o ay a por presentadas dhas se
riones y en fuerza de ellas se sirva de mandado
de me des pache manda mient^o para q^{ue}
Recetor gen^l me pague los d^{os} 880p que
Suplico q^{ue} Recivire M^{re} Confuticia de.

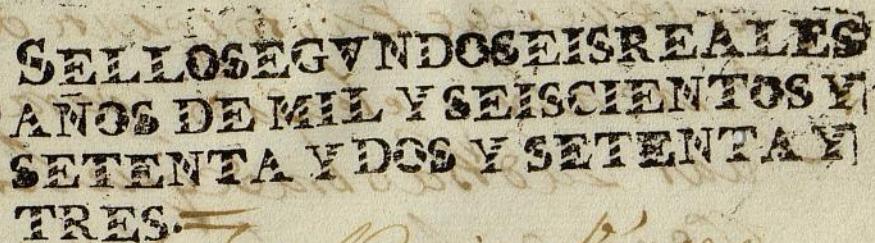
on
N. al Adm en 18 folio

En la ciudad de los Reyes en diez y ocho día de Mayo de mill e quinientos e setenta e seis años Lo el N.º de señores del Santo Oficio
notifique el auto desta obediencia al Lic. Fern. de Torres Aguirre Presb.
Am.º del Patronato de Mateo Pastor en su persona de quedes, fee

En Felipe de Alameda Alameda

n
En la ciudad de los Reyes en diez y ocho día de Mayo de mill e quinientos e setenta e seis años
cange y e notario del Santo Oficio notifique
e traslado de lo escrito al Sr. D.º Pedro gar. Iñ.
Baqueiro Tutor general del Santo Oficio.
En su persona de quedes, fee

Matho de Salazar



1508

que le fue el tocan de mi casa
que a la vez le tenia el poder a
var la obra de que le tenia
Conjedula que le a de entregar luego
que aya cobrado esto. dho. Pero: = De
En Naya el la obra cobrada fuere no
sario contiene a el juicio para ca ante
los May. Alzobres Señores Inquiere dox
de lo dho. P. dho. presentando el testimonio
los demas de dimientos de caudo que
combengan como en sumario fho. 2
Causa propia a quien para dho. efecto
se le de renuncia tras para to do. P. dho.
de echo: acciones reales y personales
se le constituyo su pro curador actor de
puro en sumario no lugar de echo = De
obligo que en los dho. autos y en la
pero: parte alguna de ellos alicien
injertos se char las diligencias nece
rias sobre su cobranza le pagara lo que
la here neiento contra cosas que se le
hubieren causa do de la firma de
Cum q. dimiento de lo quedo el obligo
de persona biener haudo y por hauer
p. dho. poder a la Justicia y fueses con
Ala q. sea p. dho. a la de la obra ciudad
con te a cargo fuere su m. dho.

Desometio obligo Denuncio Elvigo
 proprio clavis dition hominilio & lejon
 Dad la ley que dice que el actor debe
 seguir el fuero de los para que las
 pasusticias y cada una de ellas le com
 pelan a premien a cumplir de paga
 lo quedo asi como por sentenra dada
 en esta juzgada Denuncio la ley fuer
 derechos de su favor y la gen que lo pro
 hibe y amlo dixo y torpo lo firmo a
 y el dho es cum lo fee con o a her
 lo testigos, Don Pedro de Castañeda Simon
 de Cardenas, Matheo de Salazar que
 senten Juan Suarez ante mi An
 tonio de la fuente escriu de su M
 y en fee de ello lo firmo y firmo
 En la Ciudad de
 De la fuente
 En la M

0000
 1000
 2000
 3000
 4000
 5000
 6000
 7000
 8000
 9000
 10000

Joachim Penon

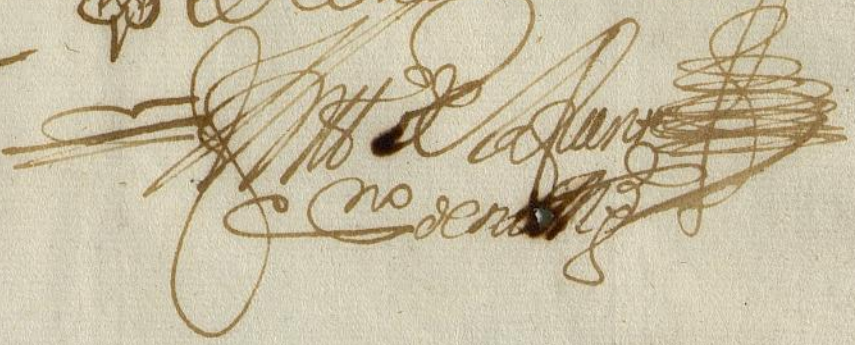
Maître Carpentier

Jean Pierre de la Roche
de la Roche



[illegible]

Acia me Exeuten Compe la n la
premién a lumbgim e paga de lo
que dho es como por sentençia parda
en cosa bugada i denunçio la ley
y derechos de m favor y la penera
que lo pro hibe que es fha en el dho
Cuidad de lo. Leyes en vntre cinco
dias e lme de beneso e mlti sercun
tos setenta e cinco años q lo firmo el
Oto r ante que peler ciu dho fee
Cnzo co dendo setipor Juan Cuarez
Juan Ortega e los lobos Domingo de
la yagoren f. Joseph Barauo = a ntemi
Anto de la fuente e ciu dho de nro
den fee de ello lo dho i firmo

 Ciudad de
 no den

Juan Ortega

[Faint vertical text in the left margin, possibly bleed-through from the reverse side]

Received of the Treasurer of the
County of ... the sum of ...
for ...



[Faint, illegible handwritten text, likely a signature or additional notes.]

Robert Vernon
of the County of ...
Witness my hand and seal this ...
1700

Se Curi dantes que se tiene e se debe por todo
Lo qual negando e contradiciendo lo que se
dial si necesario es de lo mejor por el mismo lo
as en forma

Por el
vni

Se pido suplico tener cargo de lo pido de
Contrario de fare no aver lugar e apen
odo como tengo pido Justicia costar

Señor de los Tapia

Señor de los Tapia, Ing. = Mando llevar
auto. Dami lo pido =

Ante mi Don Felipe de Castañeda Atencio

Alcaldia de los Lys en Dto
y nueve de mayo de mil y setecientos
y setenta y seis años ante el M^{te} J^{te} D^o
Don Juan de Huera g^o
el t^o en su audiencia del amanecido
se Pauto y lo esta Perdon

Autor

Sargento Mayor Don Baquero J^{te} D^o de este
Santo oficio en lo autor con Juan Gomez de
igual de resonario en causa propia de Juan sual
del M^{te} carpintero y Joseph Brauio M^{te} albanil
sobre que se le paguen diferentes cantidades de
pesos que constan de pagamones por dejar las
asignados a los suos d^{os} para el Mauro de las
obras que hicieron en la casa de la sacra de
la rep^a y lo demas deducido = Respondiendo a
sus cupos de lo que en medio tras lado = Digo
que en esta parte Respondio lo conveniente el
adm^{te} de Patronato de Matheo pastor de
por lo que to ca a el t^o lo repro de lo t^o
P^o Dido y sup^o que combista de lo
autor mande lo que mas combenga a el
fisco que sera su t^o que pido y en lo que se

Hecho Baquero

Visto Por d^o J^{te} D^o Mando traer los autos
Atm^{te} Matheo de Salazar
n^o del t^o J^{te} D^o

Auto

En la Ciudad de Los Reyes en Nueve de Mayo
 de mil y setecientos y setenta y seis
 años — Los M^{tes} Señores Jueces Don Juan de
 Santa Cruz Doctor Don Francisco Luis de Buena
 Riva Licenciado Don Juan queygo Dellano Valdes
 Estando en su audiencia de Camarera —
 Haviendo visto estos Autos que siguen Juan Lucas
 Maestro Carpintero Joseph Bruno albanil sobre
 que se le pague las obras que hicieron en las casas
 de Nachacara de Salagua — en el amiento de lo que
 por Juan Lopez Alcalde Cessionario encasado
 Provia delos dhoos dhos y que al se perrunze
 Los Ochocientos y cinquenta Pesos que leen verda
 de viendo — Mandaron que el Contador Domingo
 Dellano liquidase la cuenta de lo que
 anseguirido a quanto de esta obra lo que
 se le verda de viendo y se setenaga tanto
 Provisión de señalamiento —

Lo 3^o

[Handwritten signatures and initials]

on
 n
 en Nueve de Mayo de Mayo
 de mil y setecientos y setenta y seis
 años de ante el Contador Domingo

Matheo de Salgado
 n del 2^o de Mayo

En cumplimiento de el Auto de la Audiencia
 de S. S. Cuius y reconocio estos que en el
 se refieren anseguirido en este. D^{ho} Juan Lucas
 Maestro Carpintero. Joseph Bruno albanil sobre
 que se le pague las obras que hizo en las casas
 de Nachacara de Salagua. y de ellos consta
 haber importado las que el dho Juan Lucas
 hizo de Carpinteria tres mil trescientos y veinte

02578
02078
Leinte 10060

Los Sop q el m^{do} Mayor P. Parcia Ba^{no}
 recep^{or} gen. de r^{ta} n. de p^{ro} pago á Joseph
 Brando M^{ro} albar^{to} de que le dio carta de pago
 ante Ant. de la fuente en 14 de mayo de
 626. Queront q. a parte por los cim. q. hizo en
 la Huerta de la Laguna por cuenta r^{ta} com^{un}
 no se com^{un} prebend^{er} en en este as
 tam. Sima^g bend. 14 de 1633

Domingo de Narváez

$$\begin{array}{r} 3328 - \\ 9 - 3 \\ \hline 4285 - \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 3324 \\ 4135 - \\ \hline 3459 - \\ 15 = \\ \hline 3609 - \end{array}$$

21

basado al Am^{gr} =

Efectos y buena logia de su aplicacion cumplien-
 dose puntualmente la voluntad del
 fundador, y de tener otra casa reservada para
 otro efecto. Resulta el amparo y Patronato
 otras Haciendas pues con el arto, de estar en me-
 atas, a ella la tierra se se compone. tiene
 una mas estimacion y valor. por el aprecio que
 es semejante, vecindad hacen los Atendidos
 genera conformidad. Vendió el Tribunal
 otras haciendas con Reserva de otra casa con
 calidad y condiciones que contiene la Escritura
 de Venta toda muy favorable al Oficio y Pat-
 nato, y igualmente interesada por el censo
 que tienen y que anochener el Tribunal Reser-
 va otra casa que el Comprador Resuta otro
 como a patronato. Esta Hacienda no se obien
 adelantado tanto la Venta. mas segura de se
 no lo es = de que resulta queriendo por las Valor
 Reserada, igualmente interesados en esta
 benioncia el Oficio y Patronato por los censos. Que
 en las haciendas. mucho mas el patronato por
 nes mas porcion, no parece ay Valor para que
 do el gasto que se a tenido. en el edificar
 otra casa, aya de ver por el Oficio sino
 cada uno por la porcion que le toca aya de pa-
 lo que importa el otro gasto Regulandolo. con
 y igualdad Respecto de la cantidad, en que

es interesado el R. E. y el Patronato
así =

Al pido y suplico se mande que
los Dos p. que a importado el gasto que
sea elh. en la otra casa se prorrate entre
el R. E. y Patronato respecto de la canti-
dad de Principal de censo q. tienen la ha-
cienda referida que resulta en utilidad
de ambos interesados. q. lo que se gastado en
otra casa, no se pierda, pues en ella tendran sien-
pre la cantidad q. les toca para que en al-
gun tpo. debendiere sea con esta obligacion
y derecho a la cantidad que pagaren por el
gasto tomándose aora la Razon por el
Administrador. de la Patronato para quan-
do llegue el caso pido justicia q. n. lo
necario. Otr. pedimiento mas en forma lo
hago &c.

Pedro E. Paquero

Mita Loido y Engg. Mando D. Juan de los
Gladm. de Patronato de Marhuo Pastor Plavito
Procurador

Ante mi Don Felipe de la Serna Arce

Pr 3 de Sep de 1616 ad
Adm =

Adm =

Adm =

Adm =

Adm =

Adm =

Adm =

Adm =

Adm =

23

Alz. gido sup. an. Lo. no. bea. mande.
 gues es. Luth. is. a. que. gido. Luth. as. *BB.*

Dea. per el dho. R. Ing^o = Mando dar traslado a Acceptor. Inter
Santo oficio Carin lo p^{ro}prio =

Antoni Don Inés de Asencio Arce

Auto
 En la Ciudad de los Reyes en Diez dias
 de mes de Setiembre de mill e Setecientos e Setenta
 e Sete años = Los M^{rs}. Señores Ing^o. Don Juan de
 Rivera Gutierrez Doctor Don Francisco Luis de Arana
 R^{do}. Licenciado Don Juan de ypo Sallano Balde
 Estando en su audiencia de Camara = Haviendo
 Visto estos autos que sigue Juan Suarez Joseph
 Praxo M^r. de carpinteria e albanileria sobre que
 se le pague su obra que a hecho en la casa de
 Sachaca de Alegría que pertenece al Sr. Santo
 Oficio = Por ende Proveyó Mandaron
 que el P^r. Sr. Diego Maroto e Pedro de Cepeda hagan
 aladha chacia e Reconozcan el estado de la obra
 asi de Carpinteria como de albanileria e sean Cum
 plido los autos con la obligacion que antem^{te}
 se ha señalado Para Proveyer sobre lo Principal
 de este articulo Para lo Proveyeron e sealan

D. Juan
 D. Juan
 D. Juan

Antem^{te}
 Matheo de Salazar
 del Sr. Oficio

Alcaldia de los Reynos de España
y de las Indias de la ciudad de Sevilla
Don Juan de Huerta
Punto de vista de la ciudad de Sevilla
na se venio la yesta de

Responde

San de Torres para a Presidencia de mi nra
Gon del Gabro nato de matheo pastor en los autos so
bn los autos que se hicieron en el adereso de la casa de
la Chacra de la legua Respondiendo al escrito del de
señor gen de este Santo oficio conque pretende que
los dchos que in portaron se poren en pagando el
dho gabro nato lo que le cupiere conforme al tenor
que tiene en dha chacra = digo que si se aderesar de
señor la dha pro mata de lavando no aue lugar
de que contribuya porcion alguna por lo gen de
señor se despachado los libramientos para las pagas
de los que se in partando en el adereso de dha casa
en los efectos de multa y condenaciones de que con
ta a la vuelta de la dha casa = digo que el animo de
señor fue de esos que de dros se costease la obra paun
se medio mas tado entonces de los pedimientos de los ar
dros de la casa a los que se hicieron fue por estar
in corporada la casa en la hacienda a fecta a la
paga del censo de dho gabro nato que auendose pendi
do la finca a Pedro martin Trabo con cargo del
señor se la dha casa parase como si se de pendi
gencia con el dho censo = ni se resulta al gabro nato
utilidad alguna de el adereso como para dha ni in
fluye en la seguridad de la obra = ni se resulta
se hubiese comprendido en la cuenta como quisiera
que no se aumente la renta ni el principal por
los dchos aderesos ni quedaban en el mismo de me
ras de señor ni utiles no podia ser obligado el
gabro nato a su abisfacion = paun que la dha casa de

Duse el dho. Rey en orden a Lamparo, Patrono de
Los Señores patronos de dho. Ciudad en el au-
mento de la renta de su magnificencia y con-
plimiento de la voluntad del fundador. Tomado
vía de su indumental. Dna. fidedigno per-
tuso que siempre publicare tan manifestar
dad como quieraque que hequen su destinación desta
genalada de dho. fidei. por su tan considerate
ad resultar por su juicio a los interesados e gresu
Representar lo que debo. Ampliando con la obgra
sion de mi oficio. Lo dho. porque los dho. motivos
no solo militan respecto de dho. Patronato si-
no tan bien del comprador de la finca como se de
conoce por el dho. Alcega por los dho. senos
que estan cargados sobre dha. hacienda con que
nunca pudiera considerarse justa causa para q
quando se hiesen de estimar por suficientes las
que se expresan en orden a la provista de dho. ga-
los. Refaiesen estos sobre el dho. fidei. y patronato
quidando libre los dho. que asimismo gozan
delamparo. causillo de dho. los dho. consortes go-
vodo lo qual.

Alz. pido y sup. se dena de denegar lo que pretiene
el dho. Alcega por qd. de fcarando no de ser contribui-
cosa alguna el dho. Patronato ni los dho. mte
resados de los dho. que in parte el parte que se hie
en la obra de la casa de la legua. y Car. negado q
se aia de pro. ratar sea conprehendiendose el con-
prador de la finca. Ddema. senualistas lo qual
sera justicia que pido para ello.

Not. de dho. fidei.

V. en 19 de ho. M. de P. dho. Ing. Mandar por lo auto. de lo provey
del am. lo. 3.º. M. tem. Matheg de salazar
not. de dho. fidei.

Diligencia de las
Distintas
que hicieron fr Die
gomasoto y Pro
R. Zepeda de
Lacaria de la legua
de Estanggo

Quando en la ciudad que llaman
de Alegría Jurisdicción de Acuña de
los Reyes y Casa edificada en ellas
que es de la fin de la Angg. en veinte
y quatro dias del mes de Setiembre del mil y
setenta y seis años. En cumplimiento
del Auto Prouido Por los M. A. Señores
en 9.º, el P. Fr. Diego Mayor Religioso
Leg. de Mayor den de Santo Domingo. =
Ministro del Santo Oficio y Maestro
de obras de la Ciudad de los Reyes = Parimimo
Pedro de Cerpedes M. de Carpin Peria
Personas nombradas Para Reconocer
lo labrado y edificado de Albañileria
y Carpintera hecho en la dicha casa
Por ante mí el presente notario del
Santo Oficio Casado Por lo que toca
de Albañileria y Carpin Peria
que fue a cargo de hacerlo de Juanmaur
M. de Carpinero y de Joseph Bravo m.
Al P. m. Reconocieron la dicha fabrica
y obras hechas en la dicha casa Parimimo
Rejas - Umbrales de Puertas y Ventanas
y Cornales = Los emmaderados en los techos
Las Puertas Ventanas guarniciones de maderado
de la dicha casa y lo que accada
Uno de los artífices testoco a ser
en conformidad de lo que se
celebro Parimimo lo que después
hicieron de Demasias y auiendo lo todo
visto y reconocido en mi Presencia
y Recusado el Juramento Por Dios n.º

Por pasatur. Una Sena de Cruz en forma
de mañana 14. Vida de dicho. delo, dho. P.
deca 16. Ray Diego Maroto. Pedro de

Alpedes. Socargo. A Prometieron
de Verdad. Mañeron
que adha casa e Disca das
de Albañileria. Caspim Peria
hecha por los dho Juan Suarez
Joseph Brano esta canada de
to do Punto. Conto da Perfeccion
Segun Tribucion obligacion de
Bazalar obras della. Tairlo de
claran de Vaso del dho su ameno
lo firmaron de que. Doy fle

Por Mayor. Paces paces

Antem. Matheo de Sulgar
n. d. 17. 17. 17.

Auto

En la Ciudad de los Reyes en Cal
torce dias del mes de Octubre del mill
seiscientos y setenta y seis años =
M^{ll} Señores Ingg^{os} Doctor Don Juan
de Huerta Gutierrez = Doctor Don Francisco
Luis de Bruna Vico Licenciado Don
Juan quezpo del Llano Baldey estando en una
Audencia de Mañana = Haviendo
visto los Autos que sean hecho Por Juan
Suarez Joseph Prabo Maestros de Carpinteria
Aria = Alcañileria = Conel Recetor Gen^l
delte santo oficio Dela admⁿ del Patronato
de Mathias Pastor de Melano = sobre
que se le pague los nobedientos y siete pesos
que le es debiendo de la obra hecha
de la chacra de la legua =
Y animimo sobre lo pedido Por el Recetor Gen^l
en que se prorrate entre el fisco Real del
Patronato de Mathias Pastor los siete
mill quinientos y diez pesos que costo todas las
obras hechas = Dixerun que atento a
las justas causas y fundamentos que
hubo Para edificar la casa Alta en la dha
chacra de la legua se reparta en pro
rata entre el fisco delte santo oficio
y la obra pia de Mathias Pastor los
dhos siete mil quinientos y diez
pesos que costo de edificio = Y Por
lova a cuenta de la Parte que sea
de cargar a la dha obra pia pagara
e Administradores de ella a los dhos Juan
Suarez Joseph Prabo o a quien por ellos
fuere Parte legitima los nobedientos
y siete pesos que se le es debiendo

Adho edificio Contacarra baxa surio Para
Laguna No demar edificio Del
Donado de aque al Pagon Publico Para
que se remate en el mes de Ponedor por
Venta o Por Arrendamiento Por quanto
de Ambos efectos del fisco y dha obra
pia por lo que acada No tocane Asi
Lo Proveyeron Señalacion

Lo Bax

[Handwritten signature]

Ante mi Don Felipe de la Serna Arce

on
N al der. en lo
yal Adm.

En la Ciudad de los Reyes en diez y nueve dias del mes de octubre
de mill e quinientos e setenta e tres años Lo Ayo de señores deute. e. o. p. n. o. t. i. q. u. e
Nauo de arriba como en el continente al Sarg. Mayor Pedro Garcia Bag
Arce y del Sal. Liz. Fran. de Torres Sapia Adm. del Patronato de Mateo
Lalo. Que lo geron de que lo fe

Don Felipe de la Serna Arce

28

en un An de l'Amant Secret de la Chapelle

Yadav

Edoardo de' Torricelli

Capn. J. B. Ing = Mandar
trahido a Perceps de la 2da. Casillopomo =

Antoni Per Helip de la Tancat de la riera

in 20 Oct

Handwritten text at the top of the page, including a date and several lines of cursive script.

Main body of handwritten text in cursive script, consisting of several paragraphs.

Handwritten text block, likely a signature or a closing phrase.

Handwritten text block, possibly a signature or a closing phrase.

Handwritten text block, possibly a signature or a closing phrase.

Handwritten text block, possibly a signature or a closing phrase.

Nazindad delos Reyes en Venetia
e dias del mes de octubre de mill y seis Cientos y sesenta y tres
ante el M. y H. Sr. Don Juan de Har
ta Intenue estando en su Audiencia de la man a seguir.
El Sr. Capitan =

29

de

en 21 pum

al Honorables
dize uno auto =

Sargento Mayor Joa. Baquero Recep. Don de los
En los autos con el adm. del Patronato de Matheo
Pastor Sobrela Procurata delos dho. se quiere dar a
con en las causas de la chancra de la legua dho. de mas
de Ouydo = Respondiendo al escripto de suplicaz
El dho. administrador En que la interpone el
auto de f. por el qual se suena a dho. man dar
quiere pro rata en los dho. se quiere hyer en el
gasto entre el fisco de f. y la obra pida de
Matheo Pastor y que se pague la cantidad de
20 d. en que se estan deuen do a su suare de
Joseph B. Bravo Altor. de Carpinteria y Alba
n. leria Los bienes del dho. Patronato por obra
de f. y su parte segun mas largam. En dho.
auto se contiene a que me defiero = Despo que
in embargo de lo que se fize sea de servir a
de con f. mas el dho. auto como en el se contiene
por lo que de f. resulta favorable que se pague
dho. dho. galegado en m. p. m. ex. ex. m. p. m.
de f. que f. de f. con el f. =
Porque la principal intencion de f. y

quando se trato de hacer la casa Alta sobre
la antigua. que tenia la baja de la legua fue
darla por su autoridad adha hacienda de que
constase para del Santo Tribunal y para que
viguere de amparo a la persona que la tu-
viese y administrase y juntamente tubiese su
Libertin. En la continua Penosa
Exagaciones. En quel tiempo se halla y esto
se confirma con que anido muy pocas las
Canones. En que los Senores del Santo Tribunal
muy lo adha casa y a qualm e tra tan de que
arriende con la casa y sitio de que tan y en
oficinas o de por vida o por tiempo limitada
siempre que tenga efecto esta revolucion
tambien gozara la obapia de la renta m
y en virtud en la parte que le conve. Per
diese de la casa Alta y baja.

Lo otro por que este Santo Tribunal tiene en dha
hacienda ajenio 44020r. de principal y el
dho patronato, 540520r. Diez mill, ciento may
que el dho dho no lo hubiera acomodado
hubiera bastado toda esta cantidad en la casa
de dho patronato y en virtud a alguna como
esta la de mas por falta de mca y segun
en que imponer la ajenio y este dho
dho dho por haberle bien a que se deue

30

A Sender tambien a queo ya actualmente
se qu anera cargar sobre esta hacienda
la Plata de la fisico de los por fallos
debiene. En que imponerla de adimien do en la
parte coner. En chente lo que per teneres
adba obra pia

Lo otro por qued ba obra pia solo a ser u do sinu
A N^a de Ciudad. Bravaro por Erancayo
la expedijon de lo. negocio. Judicial. De co
nomicos. que son muchos. y el M^o de Ma. An
figuo tiene el goud expiritu al temporal del
Olexio de las minas la obhgacion de cada dardes
Cuentas de usufructuario p^o intento Cuotidiano de
thomar quentas a Administrador. p^o tramu
ha. Ocupacione. En interes. En comodidad de
Orendo an que por el p^o rationate de la buena mel
Morias de la su Bag. No doner de Villa
quiran que es. Un comparacion de menor trabajo
capit^o tenia tiene casi 1/2 de la venta por un corto
num^o de minas por la reparticion de la. r^a
Morias que quedan cada año en una confra
Vidas de enonrderacion de la de mas causas
ymotiuos que la gaudenja p^o p^o uidentia
de la tiene considerado. Reconocido. y Gene
rado.
A N^a de Ma. Sup^o que inembaz

Lo que se acausare de contrari
con firme e dho auto como en el se contiene
mandando hacer entodo segund como se
pedido justicia que pido de

Pedro Baguero ~~ff~~ Dominguez

Y para el dho. Eng^o Mando dar traslado al Adm^o
del Patronato de Mateo Pastor, y que con lo que dixere, o no se lleven los autos
dado lo puse = Antem Don Felipe de Castaneda Atienza

En el dho. en 21 de

En la Ciudad de los Reyes en Veintey siete dias del mes de octubre
del mill e Q^{to}. C^{to} e Trece años Lo el Sr. de señores de este oficio no r^o
Auto de arriba al Lic^o. Don de Juan Tapia Adm^o del Patronato de Mateo
Pastor en supe^a de que doy fee = De lo que dize que no tenia que as^o p^o o^o
as^o traslado mas de lo q^o tiene a^o p^o o^o = Don Felipe de Castaneda Atienza

Don de Juan Tapia

Autos

Los t^o d^o. los d^o de Mateo de este
que con firme e auto
prouado en la corte =
los d^o de Mateo en forma para
que se entienda al^o como de
los d^o de Mateo de este =

Auto

En la Ciudad de las Leyes en cinco
 dias del mes de noviembre de mill e seiscientos e
 setenta e seis años — Los M^{tes} Señores
 Jueces Don Juan de Hurtado Gutierrez
 Don Francisco Luis de Bruna Vico
 y licenciado Don Juan quaygo dellano balen
 estando en su Audiencia de la causa de
 Haverendo visto Los Autos que se han hecho
 por Juan Suarez y Joseph Bravo M^{os} de Capitan
 teria de la banteria — Y Por Juan Gomez
 Alcalde de Cronario en causa Propia de los referidos
 Con el Recetor General deste Santo Oficio — Y
 Adm^{te} del Patronato de Mathias Pastor
 sobre quesele Pague como becientos e siete pesos
 quesele deben de este de las obras que hicieron
 en la Casa de la chakra de la legua desta
 m^g. — Confirmaron el auto en dha Causa
 Prouido Por dhos. Elecciones del mes de este
 deste presente año — En que Dieron que
 Atento alas justas causas y fundamentos que
 tubo Para edificar la casa alta en la dha
 causa de la legua se reparta en Protrata
 en tres fijos de esta m^g. Y la obra pia
 del Patronato de Mathias Pastor los siete
 quinientos e diez pesos que costo e edificio
 En que Mandaron que por ahora Pagaenta
 de la Parte que sea de cargo de Platta
 a la dha obra pia Pague e Adm^{te} de ella
 a los dhos Juan Suarez y Joseph Bravo o a
 Por ellos fuen Parte le xirima los dhos no
 becientos e siete pesos que se les resta
 deiendo — y el dho edificio Conlacaa
 a un sitio para la guerra y lo demas
 edificado y mejorado se acarre al
 Pregon Publico Para que se remate

Mi mesor Ponédoi Per Nentra o Por
Mendamiento Por quenta de ambos e feros
del fero Al dha obra Pia por lo que aca
de no tocar en la forma Contemida
M dho Auto e Igual Mandaron Seguar
Cumpla de Xicuri y quise de pache
el Recado necesario Para que dho a d
m dha Pague lo dho no ciento. El fero q
Alordho Juan Suarez P Joseph Br and
O a Juan Gomez Alcalde de Osonario dello
Causa Pidia Paulo Proue
geror Serialaron

Juan
Juan
Juan

~~Handwritten signatures and marks~~

Antenor Don Phepe de Castaneda Arineca

Donatado: 50609 enrie lo: 28119409 impuestoi: 5 lacha m d
Laleguaz: lo: 4404209 perteneciente a fero RL = lo: 54520
a Patronato de Mar heo Pastor = fero a dho fero RL
Por su 4404209 = 30416121 a Patronato de su 540520 e
4012221 r = que ambas parqas a fero lo: 506020
Mingo Llano

de Pachare mandam. a cap
de Joseph Beato Juan Juan
que centago en 12 de Nov de
y paco mudi y quito de dho

En la ciudad de los Reyes en nueve dias
 del mes de octubre de mill y seiscientos y treinta y tres
 ante el Sr. Jefe Don Juan de Huerta Gutierrez
 y Landa en su Audiencia de la man. Segura y Lera
 el tagenr =

M. H. H. H.

al Adm. singular
 de la casa = 9 d. 10 c.

Receptor Genl. de este R. Oficio en los autos con el
 adm. de Patronato de Matheo pastor sobre la gran
 mara de los d. 1600 y que se gastaron en la casa de la
 chacra de la legua to de mai de Dugido = Dize
 que como pareciere del auto de f. 22. V. a. se dio de
 Mandar que los d. 1600 se p. 1000000 en el
 tie de R. f. 100 y d. 100 Patronato; y por el auto de
 f. 31. se conformo el auto antecedente, en cuyo
 virtud se hizo d. 1000000 por el Sr. Don Diego
 de Llano como p. a f. 31. 1/2. = Dize a pagar al d. 100
 Patronato 1000000 a cuenta de los quales se p. a
 por el d. 100 auto. V. a. 1000000 se le mandaron pagar
 2000 y que se restaron debiendo de las obras alca
 pintero y albanil que la h. y o; Conque rebasa los
 esto. de los d. 100 1000000 y resta de viendo el d. 100 Pa
 tronato de lo que le toco pagar en su mara 1000000
 tres mill Doscientos y ochenta y cinco d. 100 c. 100
 Para que los pague y satisfaga el d. 100 adm.
 = Dize de Supp. que en fuerza de los
 arrecaudos citados se sirva de mandar
 que el adm. p. 1000000 de los Patronato

El Mateo Pastor entere luego los dñs. 1885
que aín retta deuiendo a Mexico de lo que
le toco en su mara que de ello se dei. Se
he mandam^t que se realice que prado
en lo ney en de

Pedro Baquero

Stapne de. S. Lng = Mando dar traslado de lo escrito y
la pro rata hecha por el Cont. Domingo de Llano al Adm^r del Patronato de
Mateo Pastor singular de la via. Coa. Asi lo p^ro =
Mtem^r Don Phelipe de Castañeda Arizaca

on
al Adm^r

A la Ciudad de los Reyes en quince dias de mes de Julio en
bue de mill p^res. Cont. Trece años de el N^o de securos del t^o. f^oz no t^o f^o
el auto de arriba al Cont. Ant^o de Plazaola Adm^r del Patronato de Mateo Pastor
en fuzer. Quelpo de quidoz fee =
Don Phelipe de Castañeda Arizaca

33

1^o Pregon En la Ciudad de No. Rey en diez
nueve de Noviembre de mil Novecientos
y Setenta y siete años En cumplimiento del
Mandado del Notario del Santo Oficio
de la S^{ma} Ingg. fijo debajo del Portale de los
seruantes de la Plaza Publica desta Ciudad
de Portoz de Juan de Monte negro ciollo
Alueo fijo de Pregonero Dijo el Primer
Pregon de la Ciudad de Salagua Dijo
de que quien quisiere con la Plaza Pasa Tiers
hiciere Portura que se admitiran aunque
hubo algun concurso no hubo quien la quisiera
de Todo lo qual Dijo fe
Matheo de Salazar

2^o Pregon En la Ciudad de No. Rey en diez
nueve de Noviembre de mil Novecientos
y Setenta y siete años El dho Pregonero Dijo
otro Pregon como el de Arriua Ano Pasado
Ponedor de Todo lo qual Dijo fe
Matheo de Salazar

3^o Pregon En la Ciudad de No. Rey en Nueve
de Noviembre de mil Novecientos y Setenta
y siete años El Notario del Santo Oficio de la
Inquisicion hizo dar otro Pregon como los de
Arriua Ano Pasado Ponedor de que Dijo fe
Matheo de Salazar